

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 18 DE MARZO DE 2025

Volumen ONCE

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 14 de marzo de 2025.	3
2. Lineamientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro que emite el Comité Municipal de Dictámenes de Giro.	7

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos) relativo a la autorización de la campaña de regularización fiscal, para personas en situación especial para el año fiscal 2024 y anteriores, correspondiente al 38 % de descuento a personas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 de la ley de ingresos, con fundamento en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal; así como el descuento de servicio intermitente doméstico, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 último párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; atendiendo a los polígonos de servicio intermitente establecidos por la Dirección de Planeación del Organismo (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/012/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos) relativo a la autorización de la campaña de regularización fiscal, para personas en situación especial para el año fiscal 2024 y anteriores, correspondiente al 38 % de descuento a personas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 de la Ley de Ingresos, con fundamento en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal; así como el descuento de servicio intermitente doméstico, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 último párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; atendiendo a los polígonos de servicio intermitente establecidos por la Dirección de Planeación del Organismo, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda (Ingresos), declara que conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del previo estudio y análisis del expediente No. SA/CABILDO/012/2025, mediante el cual la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca y someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de la campaña de regularización fiscal, para personas en situación especial para el año fiscal 2024 y anteriores, correspondiente al 38 % de descuento a personas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 de la ley de ingresos, con fundamento en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal; así como el descuento de servicio intermitente doméstico, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 último párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; atendiendo a los polígonos de servicio intermitente establecidos por la Dirección de Planeación del Organismo, conforme al presente DICTAMEN.

SEGUNDO: Se somete a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

TERCERO: Instrúyase a través del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, al Tesorero Municipal y a la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, dar cabal cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobados por el Pleno del Cabildo.

CUARTO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su Página Electrónica Oficial para los efectos que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Toluca, la campaña de regularización fiscal, para personas en situación especial para el año fiscal 2024 y anteriores, correspondiente al 38 % de descuento a personas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 de la Ley de Ingresos, con fundamento en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal; así como el descuento de servicio intermitente doméstico, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 último párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; atendiendo a los polígonos de servicio intermitente establecidos por la Dirección de Planeación del Organismo. - - - - -

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos) relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, de 27 inmuebles que se describen en el oficio antes mencionado (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/013/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos) relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, de 27 inmuebles, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda (ingresos), declara que conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del previo estudio y análisis del expediente No. SA/CABILDO/013/2025, mediante el cual la Universidad Autónoma del Estado de México, solicita la exención de pago del Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025 de 27 inmuebles propiedad de UAEMEX, conforme al presente DICTAMEN.

NO.	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO	RECARGOS	DESCUENTO APLICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTO 2025
1	1010274301000000	PREPARATORIA 2 "NEZAHUALCOYOTL"	\$ 279,669.58	\$ -	\$ 22,373.58	8%	\$ 257,296.00
2	1010141029000000	ESCUELA PREPARATORIA No. 3 PLANTEL "CUAUHTEMOC"	\$ 223,924.96	\$ -	\$ 17,913.96	8%	\$ 206,011.00
3	1010425032000000	PREPARATORIA No. 4 "IGNACIO RAMIREZ"	\$ 285,145.64	\$ -	\$ 22,811.64	8%	\$ 262,334.00
4	1010257701000000	PLANTEL "DR. ANGEL MARIA GARIBAY KINTANA" DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 5	\$ 150,385.84	\$ -	\$ 12,030.84	8%	\$ 138,355.00
5	1013004501000000	RANCHO EL ROSEDAL, FRACCION V LOTE II, INVERNADERO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO OVINO	\$ 171,370.70	\$ -	\$ 13,709.70	8%	\$ 157,661.00
6	1013100505000000	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS	\$ 761,881.52	\$ -	\$ 60,950.52	8%	\$ 700,931.00
7	1013006799000000	PREDIO BALDIO (RANCHO EL SOLEDAD) CENTRO DE INVESTIGACION UAEMEX	\$ 109,957.38	\$ 339.04	\$ 6,597.42	6%	\$ 103,699.00
8	1010306028000000	TEATRO UNIVERSITARIO DE LOS JAGUARES	\$ 14,227.20	\$ -	\$ 1,138.20	8%	\$ 13,089.00
9	1010306367000000	TEATRO UNIVERSITARIO DE LOS JAGUARES	\$ 678.26	\$ -	\$ 54.26	8%	\$ 624.00
10	1010306020000000	TEATRO UNIVERSITARIO DE LOS JAGUARES	\$ 7,104.38	\$ -	\$ 568.38	8%	\$ 6,536.00
11	1010345001000000	CIUDAD UNIVERSITARIA	\$ 3,602,948.92	\$ -	\$ 288,235.92	8%	\$ 3,314,713.00
12	1010201840000000	CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES UAEM	\$ 27,383.72	\$ -	\$ 2,190.72	8%	\$ 25,193.00
13	1012402837000000	CANCHAS DEPORTIVAS (CACALOMACAN)	\$ 37,197.82	\$ -	\$ 2,975.82	8%	\$ 34,222.00
14	1012755420000000	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	\$ 247,538.06	\$ -	\$ 19,803.06	8%	\$ 227,735.00
15	1012751415000000	EX RANCHO LOS URIBE FACULTAD	\$ 71,519.54	\$ -	\$ 5,721.54	8%	\$ 65,798.00
16	1010236203000000	FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	\$ 215,014.10	\$ -	\$ 17,201.10	8%	\$ 197,813.00
17	1010235103000000	FACULTAD DE QUIMICA UAEMEX	\$ 659,233.68	\$ -	\$ 52,738.68	8%	\$ 606,495.00
18	1010227001000000	FACULTADES: ANTROPOLOGIA, PLANEACION URBANA Y REGIONAL, ODONTOLOGIA Y LENGUAS, ESTADIO DE FUTBOL AMERICANO, CICMED, HOSPITAL VETERINARIO Y DE PEQUEÑAS ESPECIES, GIMNASIOS: GUILLERMO ORTEGA VARGAS Y ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 2,307,864.12	\$ -	\$ 184,629.12	8%	\$ 2,123,235.00
19	1010218601000000	PREPARATORIA No. 1 ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 530,350.04	\$ -	\$ 42,428.04	8%	\$ 487,922.00
20	1010149506000000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION	\$ 279,228.24	\$ -	\$ 22,338.24	8%	\$ 256,890.00
21	1010149504000000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA	\$ 18,238.08	\$ -	\$ 1,459.08	8%	\$ 16,779.00
22	1010149508000000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA	\$ 363,832.66	\$ -	\$ 29,106.66	8%	\$ 334,726.00
23	1012402828000000	PREDIO BALDIO (CACALOMACAN) TERRENO	\$ 4,142.38	\$ -	\$ 331.38	8%	\$ 3,811.00
24	1012402865000000	PREDIO BALDIO (CACALOMACAN) TERRENO	\$ 792.38	\$ -	\$ 63.38	8%	\$ 729.00
25	1012402860000000	PREDIO BALDIO (CACALOMACAN) TERRENO	\$ 6,023.92	\$ -	\$ 481.92	8%	\$ 5,542.00
26	1010112507000000	CASA DE LAS DILIGENCIAS	\$ 110,344.56	\$ -	\$ 8,827.56	8%	\$ 101,517.00

27	1012520101000000	ESCUELA DE ARTES ESCENICAS, CLINICA DEL SUEÑO, CENTRO DE MEDICINA DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA	\$ 363,369.58	\$ -	\$ 29,069.58	8%	\$ 334,300.00
GRAN TOTAL 2025							\$ 9,983,956.00

SEGUNDO: se somete a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO: Instrúyase a través del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, al Tesorero Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, dar cabal cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobados por el Pleno del Cabildo.

CUARTO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su Página Electrónica Oficia para los efectos que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Toluca, la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, de 27 inmuebles, en los términos expuestos en el dictamen correspondiente y con la adecuación del porcentaje del predio con el numeral 7.

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Lineamientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro

**que emite el Comité
Municipal de Dictámenes de
Giro.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, México; a 07 de marzo de 2025.
210010000/315/2025.

1255

**MAESTRO
JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

Estimado Secretario

Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 31, fracciones I y XXXVI, y 91, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 7.84 y 7.85 del Código Reglamentario Municipal de Toluca; hago de su conocimiento que, en fecha 21 de enero de esta anualidad, se llevó a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, mediante la cual se aprobaron los "Lineamientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro".

En ese tenor, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, certeza jurídica, transparencia y publicidad, se solicita su invaluable apoyo para la publicación de los citados Lineamientos en la Gaceta Municipal de Toluca, toda vez que, este es el principal órgano informativo a través del cual se publican actos y demás disposiciones normativas de observancia general, necesarias para la adecuada organización y cumplimiento de las atribuciones de los diferentes órganos y dependencias del municipio.

Lo anterior, permitirá aplicar adecuadamente las disposiciones normativas señaladas, dotando de certeza y legalidad las actuaciones realizadas por el Comité Municipal y su respectiva emisión del Dictamen de Giro que soliciten las unidades económicas dentro del territorio municipal. Para el debido cumplimiento de lo descrito se adjunta copia simple del acta **CMDG/ACTA/01/2025** y sus anexos.

Agradeciendo la atención que sirva otorgar al presente, me refiero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL**



C.c.p.- P. en P. U. David Ricardo Gómez Dávila. -Director de Promoción Económica y Empleo.
Archivo/Minutario
AYEJ/DRGD/jbhg



H. Ayuntamiento de Toluca

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO
CMDG/ACTA/01/2025**

En atención a lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIV Quáter, XXIV Quíntos, 48 fracción XIII Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción VIII Bis, XII, XIII Bis, 4 fracción X, 20 Bis, 20 Ter, 20 Quíntos, 20 Nonies, 20 Decies, y 79 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 82 último párrafo, 88 Tercer párrafo, y 92 del Bando Municipal de Toluca; 5.18 fracción XII, 5.53, 5.54, 8.2 fracciones XIII, XIV y XXI, 8.32 fracción IX, 8.33, fracción X y 8.36 fracción X del Código Reglamentario Municipal de Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las trece horas con dos minutos del día veintiuno de enero del dos mil veinticinco, en la "Sala de Juntas" de la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Toluca, sito en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, se encuentran reunidos: José César Olivares Plata, Secretario Técnico de Presidencia y Presidente Suplente del Comité Municipal de Dictámenes de Giro; Mtra. Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica; Arq. Eliud Gabriel Median Peralta, Director General de Innovación Planeación y Gestión Urbana y Vocal; Angélica Annel Neri Villavicencio, Directora General de Medio Ambiente y Vocal; Mtro. Juan Carlos Yáñez Rodríguez, Coordinador de Protección Civil y Bomberos y Vocal; Lic. Christian Muñoz Tapia, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Valle de Toluca (CANIRAC) y Vocal; Lic. Erasmo Eliseo Pérez Martínez, Representante del Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Sistema Anticorrupción y Vocal; y la C.P. Rocío Guerrero Álvarez, Contralora Municipal y Vocal, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y presentación de los elementos que sustentan la existencia del presente Comité.
 - A. Lineamientos Internos del Comité.
 - B. Requisitos para la obtención del Dictamen de Giro.
 - C. Formatos de Solicitudes del Dictamen de Giro.
 - D. Procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro.
4. Presentación de expedientes integrados para obtener el Dictamen de Giro.
5. Intervención del Arquitecto Eliud Gabriel Medina Peralta, Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

1.- Con respecto al primer punto en el Orden del Día, alusivo a la Bienvenida, José César Olivares Plata, Secretario Técnico de Presidencia y Presidente Suplente del Comité Municipal de Dictámenes de Giro manifestó: "buenas tardes, damos la cordial bienvenida y saludamos con mucho afecto la presencia de cada uno de ustedes, Mtra. Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica, le pido por favor para poder comenzar, informe sobre el quórum legal y dé cuenta en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro; agradeciendo la asistencia de todas y todos ustedes".

La Secretaria Técnica refiere por instrucciones del Presidente del Comité, que existe quórum legal para dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria.

2.- Acto seguido, la Secretaria Técnica solicita que las y los que estén de acuerdo con la aprobación del Orden del Día se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Informa que se aprueba por unanimidad Presidente.

Muchas gracias Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

3.- El siguiente punto en el orden del Día, es el referente a la exposición de algunos temas de suma importancia para el trabajo y desarrollo de este Comité.

Por lo que, la Secretaria Técnica informa que a cada vocalía se circuló la documentación para su revisión y aprobación consiste en:

- A. Lineamientos Internos del Comité y aprobación en su caso.
- B. Requisitos para la obtención del Dictamen de Giro.
- C. Formatos de solicitudes del Dictamen de giro.
- D. Procedimientos para la obtención del Dictamen de Giro.

Es cuanto Presidente.

Acto seguido, José César Olivares Plata, Presidente Suplente del Comité, solicita de no existir alguna observación o intervención, se recabe la votación y, en su caso aprobación de la documentación señalada.

La Mtra. Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica, solicita por instrucciones del Presidente que aquellos que estén de acuerdo con las propuestas de los Lineamientos, Requisitos, Formatos y Procedimientos, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Informa que se aprueba por unanimidad.

4.- Continuando con la presente sesión, la Secretaria Técnica informa que el siguiente punto del Orden del Día, es referente a la presentación de los Expedientes Integrados para la emisión del Dictamen de Giro, de los cuales son:

- 14 expedientes del periodo comprendido del 22 de octubre al 19 de diciembre de 2024.

Toda vez que los expedientes fueron analizados con anterioridad por las áreas competentes de la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, y Vocal del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, así como la Coordinación de protección Civil y Bomberos y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro, me permito dar lectura de los cuales se encuentran a consideración de este Órgano Colegiado.

Número Prog.	Número de Expediente	Nombre	Denominación
1	528	SOMOS LUSO, S. DE R.L. DE C.V.	LUSO CAFÉ
2	797	ÁLVARO FUENTES PALMA	THE PARADISE SNACKS
3	807	RODRIGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	RESTAURANTE BAR K'AWIL
4	821	ALQUIMIA GOURMET, S.A DE C.V.	ASÍS CAFÉ
5	827	KYODAILB, S.A. DE C.V.	TEIKIT SUSHI AND NOODLES
6	830	RICARDO ARANDA AGUILERA	RESTAURANTE BAR ARANDA, S
7	835	MIGUEL ÁNGEL BERNAL VILCHIS	COCINA LOUNGE
8	838	AGUSTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ	TAQUITOS 100 % HIDALGUENSES
9	847	SERGIO SALAS DÍAZ	PESCADOS Y MARISCOS
10	853	ARTURO LAURELES VÁZQUEZ	MARISQUERÍA COMPACHILO
11	863	IRMA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	TIENDA DE ABARROTES LA CHINA
12	865	ANGÉLICA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MI TIENDITA
13	866	FERNANDO GARCÍA MARÍN	EL VASO FELÍZ
14	869	VENTOPOWERSPORTS, S.A.	VENTO MOTORCYCLES U.S. A

Es cuanto Presidente.

Le solicito Secretaria, recabe la votación correspondiente.

Por instrucciones del Presidente, me permito solicitarles que aquellos que estén de acuerdo con la emisión del Dictamen de Giro de los expedientes presentados, se sirva manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad.

5.- La Secretaria Técnica, informa que el siguiente punto en el Orden del Día, es el concerniente a la intervención del Arquitecto Eliud Gabriel Medina Peralta, Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana y Vocal del Comité.

Por lo que le cedo el uso de la voz.

El Arquitecto Eliud Gabriel Medina Peralta, Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana y Vocal del Comité, expresó su agradecimiento y destacó que este Comité tiene una relevancia significativa en dos aspectos fundamentales.

En primer punto, subrayó las oportunidades que se están brindando a los ciudadanos para formalizar e institucionalizar sus negocios, reconociendo que emprender y mantener un negocio representa un sacrificio considerable que no todos pueden asumir. En este sentido, enfatizó que, como Ayuntamiento y Administración Municipal, considera esencial promover este tipo de iniciativas. Asimismo, resalto la importancia de la participación del comité interdisciplinario en estos procesos.

En segundo punto, señaló que se realizó un análisis previo de los documentos que están próximos a ser aprobados, en este análisis confirmó que los expedientes cumplen con cada uno de los criterios legales establecidos, lo cual respalda la integridad del proceso. Por ello, manifestó su intención de votar a favor de esta sesión.

6.- Asuntos Generales.

Se pregunta a los presentes si existe algún asunto general a tratar.

No habiendo intervenciones, se continúa con el siguiente punto.

7.- Con mucho gusto Presidente, el siguiente punto en el Orden del Día, es el referente a la Clausura de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

Clausura.

Siendo las trece horas con quince minutos del día martes veintiuno de enero del dos mil veinticinco, damos por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal del Dictámenes de Giro.

Muchas Gracias por su distinguida presencia.

José César Olivares Plata
Secretario Técnico de Presidencia y Presidente Suplente
del Comité Municipal del Dictámenes de Giro.

12

Mtra. Ana Yolanda Esquivel Jaramillo
Directora General de Desarrollo Económico y
Secretaria Técnica del Comité Municipal del
Dictámenes de Giro.

Arq. Eliud Gabriel Medina Peralta
Director General de Innovación, Planeación y
Gestión Urbana y Vocal del Comité Municipal del
Dictámenes de Giro.

Angélica Annel Neri Villavicencio
Directora General de Medio Ambiente y Vocal del
Comité Municipal del Dictámenes de Giro.

Lic. Christian Muñoz Tapia
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria
de restaurantes y Alimentos Condimentados del
Valle de Toluca y Vocal del Comité Municipal del
Dictámenes de Giro.

Mtro. Juan Carlos Yáñez Rodríguez
Coordinador de Protección Civil y Bomberos y
Vocal del Comité Municipal del Dictámenes de
Giro.

Lic. Erasmo Eliseo Pérez Martínez
Representante del Titular de la Unidad de
Transparencia e Integrante del Sistema Municipal
Anticorrupción y Vocal del Comité Municipal del
Dictámenes de Giro.

C.P. Rocio Guerrero Álvarez
Contralora Municipal y Vocal del Comité Municipal
del Dictámenes de Giro.

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO I
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO.
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el ámbito de la administración pública municipal de Toluca en lo que se refiere a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Toluca, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Toluca, Estado de México;
- II. **COPRISEM:** A la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México;
- III. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Toluca, Estado de México;
- IV. **Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- V. **Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. **Opinión Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por la COPRISEM y autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- VII. **Instituto:** Al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- VIII. **Ley de Competitividad:** Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 3. El Comité tiene por objeto atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o rastros con base en las evaluaciones técnicas de factibilidad, en materia de salubridad local, que emitan las autoridades municipales, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia. Así como para las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, las cuales no requieren dicha evaluación.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité se integrará por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá. (o quien este designe);
- II. La Directora o el Director General de Desarrollo Económico. Quien fungirá como Secretario Técnico. (o quien este designe);
- III. La Directora o el Director General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obra Pública;
- IV. La Directora o el Director General de Medio Ambiente;
- V. La o el Coordinador de Protección Civil;
- VI. Una o un representante del sector empresarial de Toluca;
- VII. Una o un representante del Sistema Municipal Anticorrupción;
- VIII. El Contralor Municipal o su representante.

Los cargos del Comité serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 5. En las sesiones del Comité, la Presidenta o el Presidente Municipal podrá ser suplido por quien el mismo determine. El resto de las y los integrantes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto, haciéndolo del conocimiento por escrito a la Presidenta o el Presidente y de la Secretaria o Secretario Técnico. Dicho suplente deberá ser el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General.

Artículo 6. A consideración de la Presidenta o el Presidente, podrán ser invitadas o invitados, a las sesiones del Comité, las titulares o los titulares de las Dependencias municipales, representantes de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados, e instituciones académicas, terceros interesados y COPRISEM como invitado permanente, quienes solo tendrán derecho a voz.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL**

Artículo 7. Las sesiones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se sujetarán al programa que se autorice en la primera sesión de trabajo, las cuales tendrán lugar por lo menos dos veces al año o las que se consideren necesarias. Las extraordinarias serán cuando la o el Presidente lo considere necesario, de aplazarse la ordinaria en fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter;
- II. Las sesiones serán convocadas cuando menos con cinco días hábiles de anticipación; las extraordinarias se convocarán con al menos 24 horas de anticipación. Las convocatorias, deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día, en su caso se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- III. Se podrá emitir en un mismo citatorio, primera y segunda convocatoria para una sesión, siempre que haya por lo menos media hora de diferencia entre ambas citas;
- IV. Para sesionar en primera convocatoria, el órgano requerirá la presencia de la o el Presidente o su Suplente y de la mitad más uno de los vocales con derecho a voz y voto, o en su caso, los suplentes;
- V. En segunda convocatoria, bastará con la presencia de la o el presidente o su suplente y el número de vocales, o suplentes, que se encuentren presentes;
- VI. A solicitud de cualquier miembro y previa autorización realizada por mayoría simple, las y los funcionarios de la administración pública municipal podrán participar en las sesiones, para que informen asuntos de su competencia; y
- VII. Si no existiera quórum, cuando en el citatorio no se establezca la segunda convocatoria, se diferirá la celebración de la sesión hasta un plazo máximo de cinco días naturales, llevándose a cabo con quienes asistan, siendo válidos los acuerdos que dentro de la misma se tomen.

Artículo 8. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité; y
- V. Asuntos generales.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes; en caso de empate la o el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Los integrantes del Comité que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;

Artículo 10. Por cada sesión celebrada la o el Secretario levantará el acta correspondiente, para dar fe y legalidad a la misma y será firmada por los integrantes que hayan asistido, la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Número de acta Ordinaria o Extraordinaria incluyendo las siglas del Comité, la palabra acta, la fecha y el número que deberá ser consecutivo;
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo;
- III. Hora, día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Nombre y cargo de los asistentes a la sesión;
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Propuestas que surjan del debate;
- VII. Resultados de votación anotando la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente;
- VIII. Acuerdos y compromisos tomados, así como los responsables de su ejecución;
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
- X. Firma de asistentes.

Artículo 11. Los integrantes del Comité solo podrán debatir sobre los temas incluidos en el orden del día que hayan sido previamente aprobados en el mismo.

La agenda de reuniones y las actas que se elaboren en cada una de las sesiones se deberán subir al Portal del Ayuntamiento, en el apartado para tal fin, diseñado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, denominado Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 12. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro, para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o rastros, con base en la opinión técnica de factibilidad de impacto sanitario, que emita la COPRISEM, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia;
- II. Solicitar la colaboración de las dependencias municipales, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la expedición del Dictamen de Giro y demás trámites de su competencia, en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente;
- III. Implementar y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación y entrega de la opinión técnica de factibilidad de impacto sanitario;

- IV. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, impulsando reformas jurídicas y administrativas, así como incorporar el uso de tecnologías de la información en medios y plataformas tecnológicas;
- V. Promover y proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la aplicación de la mejora regulatoria, principalmente la simplificación administrativa y la agilización del procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Expedir los proyectos de manuales y demás disposiciones para el cumplimiento de sus atribuciones, y;
Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 13. Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la o el Secretario Técnico;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité y decretar recesos;
- V. Presentar el orden del día al Comité para su aprobación;
- VI. Convocar a sesión a sus integrantes;
- VII. Proponer al Comité, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Podrá sugerir se invite a expertos en diversos temas a tratar en asamblea determinada, quienes participarán únicamente con voz;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- X. Enviar para su conocimiento y ejecución a los órganos competentes de la Administración Pública las propuestas, informes e iniciativas acordadas;
- XI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité;
- XII. Designar a su suplente; y
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14. La o el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Levantar el acta de cada sesión;
- II. Firmar las actas conjuntamente con la o el Presidente;
- III. Someter a consideración del Comité, las actas de la sesión inmediata anterior para su aprobación y firma;
- IV. Conservar y resguardar las actas y el archivo de la documentación generada de las sesiones, así como de los informes, recomendaciones, evaluaciones y cualquier otro documento acordado;
- V. Llevar el registro y control de actividades y expedientes de las comisiones temáticas;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones e informar en su caso a la o el Presidente de los que se encuentren en situación de pendientes;

- VII. Facilitar la consulta de expedientes, quedando prohibido sustraerlos de su lugar de resguardo, salvo que exista autorización de la o el Presidente; y
- VIII. Las demás que le confiera el propio Comité y su Presidente.

Artículo 15. Las o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité;
- II. Proponer los asuntos que deban formar parte del orden del día;
- III. Promover, gestionar y difundir las acciones, actividades y acuerdos del Comité;
- IV. Participar en el análisis y exposición de los asuntos a tratar;
- V. Presentar los informes de avances de los acuerdos tomados, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos;
- VII. Proponer puntos para debatir en el orden del día, hasta antes de la convocatoria del Comité, comunicándolo por escrito a la o el Secretario Técnico, quien tiene obligación de hacerlo del conocimiento de la o el Presidente;
- VIII. Igualmente podrá proponerlos para sesión extraordinaria, solicitándolo por escrito ante la o el Secretario con tres días de anticipación a la celebración de la sesión, siempre que la o el Presidente aprecie la urgencia del tema;
- IX. Cumplir con las comisiones que se le encomiende; y
- X. Las demás que le confiera el propio Comité y su Presidente.

**TÍTULO II
DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE GIRO.
CAPÍTULO ÚNICO
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.**

Artículo 16. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar su solicitud firmada autógrafa o electrónicamente ante las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico, con la exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de los mismos, se colocará el sello de acuse respectivo.

Artículo 17. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre, quien, en su caso, deberá acreditar dicha representación;
- II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio del Municipio de Toluca;
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre;
- V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende la apertura o refrendo de la unidad económica;
- VI. Giro o actividad económica específica;
- VII. Las demás establecidas en las normas de la materia.

En todo caso la o el Secretario Técnico emitirá el formato único respectivo.

Artículo 18. A la solicitud de Dictámenes de Giro se deberá acompañar en medio magnético o electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial vigente de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;
- II. En caso de que se gestione a nombre de un tercero, Documento con el que acredite la personalidad con la que se ostente; (acta constitutiva y/o poder notarial);
- III. Opinión Técnica emitida por la COPRISEM que acredite:
 - a. Emisión de Audio o Ruido.
 - b. Control y humo de tabaco.
 - c. Condiciones de Higiene y Seguridad.
 - d. Certificado de Control de Fauna Nociva vigente de acuerdo con la NOM-251-SSA1-2009.
- IV. Cedula Informativa de Zonificación, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obra Pública;
- V. Aviso de funcionamiento.

Artículo 19. La o el Secretario Técnico a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, llevará a cabo el análisis de la solicitud y documentación presentada a que se refiere el artículo anterior, dentro del término de tres días hábiles.

Si del análisis respectivo se determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial y estos lineamientos, dentro del término de diez días prevendrá por única ocasión al solicitante y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, la o el Secretario Técnico tendrá por desechada la solicitud, quien notificará al respecto al solicitante a través de la Ventanilla Única de municipio.

Artículo 20. Recibidos los documentos y subsanadas las prevenciones en su caso, la o el Secretario Técnico emitirá el oficio de procedencia jurídica; y en un plazo no mayor a tres días hábiles, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.

De ser así, en un plazo máximo de tres días hábiles, la o el Secretario Técnico notificará a las autoridades correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que en su caso integre la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente.

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma y entregarla a la o el Secretario Técnico, dentro del término de tres días hábiles.

Asimismo, solicitará a la COPRISEM la emisión de la Opinión Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario y/o las determinaciones que correspondan, que deberán ser remitidas a la o al propio Secretario Técnico en el plazo improrrogable, de 20 días hábiles.

Artículo 21. Si del análisis técnico de la documentación de la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, el cumplimiento de requisitos, condiciones previas, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará a la o el solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles.

Artículo 22. Las Opiniones Técnicas de Factibilidad de Impacto Sanitario deberán contener, como mínimo, los requisitos siguientes:

- I. Número de Opinión Técnica de Factibilidad;
- II. Fecha de la emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
- IV. Datos de la unidad económica de alto o mediano impacto que se pretende aperturar o actualizar;
- V. Datos de identificación del predio, inmueble o lugar en el que se realizó la visita colegiada y resultado, en su caso;
- VI. Fundamento jurídico;
- VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
- VIII. Análisis de las condicionantes a cumplir para mitigar los efectos que pudiera ocasionar la unidad económica, así como el plazo para su cumplimiento, en su caso;
- IX. Resolutivo que determine la procedencia o improcedencia de la unidad económica, y;
- X. Nombre, cargo y firma de la o el titular de la Dependencia municipal.

Artículo 23. Corresponde a la COPRISEM, emitir la opinión técnica de factibilidad de impacto sanitario, necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que el particular realice, de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas y rastros.

Para la obtención de la opinión a que se refiere el párrafo anterior se deberá acreditar que se cumple con:

- I. Las condiciones previas para inhibir las emisiones de vibraciones o ruido, de conformidad con lo dispuesto en el presente Ordenamiento;
- II. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
- III. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y

- IV. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Para el caso de rastros:

- I. Aviso de funcionamiento expedido por la Coordinación de Regulación Sanitaria; Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM- 194-SSA1-2004, "Productos y servicios";
- II. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009;
- III. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos y establecimientos donde se manipulan productos cárnicos;
- IV. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008ZOO-1994, Especificaciones Zoonosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos;
- V. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio, Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.
- VI. Acreditar que cumple con el tratamiento de aguas residuales previsto en la NOM 001 y NOM 002 SEMARNAT-1996. (se requiere cumplir con las normas y mitigación de descargas, en especial por contaminantes biológicos o infecciosos) y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Para la operación de las unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, necesitarán para obtener su Dictamen de Giro al menos lo siguiente:

- I. Solicitud de Dictámenes de Giro;
- II. El solicitante ser mayor de 18 años, comprobado con Identificación oficial vigente con fotografía y en su caso del representante legal;
- III. En caso de ser persona jurídica colectiva, exhibir copia certificada del acta constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante, así como de una identificación oficial vigente con fotografía, y
- IV. Cédula Informativa de Zonificación vigente al momento de ingresar la solicitud de la licencia de funcionamiento.

Artículo 25. Si de alguna de las Opiniones Técnicas de Factibilidad se advierte la improcedencia de la apertura o actualización de la unidad económica, se emitirá determinación en sentido negativo.

Artículo 26. Solo se expedirá el Dictamen de Giro cuando cada una de las instancias responsables de emitir la Opinión Técnica de Factibilidad, en el ámbito de su competencia la emitan en sentido favorable, respecto de la de la unidad económica de que se trate.

Artículo 27. El Dictamen de Giro deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el titular del Dictamen;
- II. Domicilio de la unidad económica;
- III. Superficie total de la unidad económica;
- IV. Número de dictamen;
- V. Giro o actividad;
- VI. Días y horario de funcionamiento, según corresponda;
- VII. Fundamento jurídico;
- VIII. Establecer si se trata de una apertura o modificación de la unidad económica;
- IX. Referencia de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, en su caso;
- X. Nombre y firma de la o el Secretario Técnico y, en su caso, Sello Electrónico, y
- XI. Fecha de expedición.

Artículo 28. Emitidas las opiniones técnicas de factibilidad favorables, se procederá a elaborar el Dictamen de Giro, en un plazo no mayor a diez días hábiles, debiendo notificar a la o el solicitante.

**TITULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES.
CAPÍTULO UNICO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Artículo 29. El Comité a través del Presidente o Secretario Técnico dará vista al Órgano Interno de Control o la autoridad competente que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en los presentes lineamientos, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 30. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de los presentes lineamientos, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código Penal, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 31. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en los presentes lineamientos, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, en Juicio contencioso administrativo conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

24

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

25

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA **Presidente Municipal Constitucional**

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndico

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

Lcda. en D. Araceli
Mendoza Flores
Novena Regidora

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.